



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500198821



20175500198821

Bogotá, 15/03/2017

Señor
Representante Legal
TRANSNACIONALES SA EN LIQUIDACION
CALLE 9 No. 7-50 PISO 2
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **5980 de 15/03/2017 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA,** para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA ✓

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 5980 DE 15 MAR 2017

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 59085 del 28 de octubre de 2016 contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial **TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 808002307-6

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Decreto 174 de 2001, Decreto 348 de 2015 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Mediante Resolución No. 5080 del 21 de noviembre de 2001, el Ministerio de Transporte otorgó Habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 808002307-6, en la modalidad Especial.
2. Con Memorando No. 20158200021663 del 08 de abril de 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial **TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 808002307-6, el día 09 de abril de 2015.
3. Mediante Comunicación de Salida No. 20158200227251 del 08 de abril de 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comunicó al Representante legal de la mencionada empresa, de la visita que se practicaría por parte del funcionario del Grupo de Vigilancia e Inspección el día 09 de abril de 2015.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 59085 del 28 de octubre de 2016 contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial **TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 808002307-6

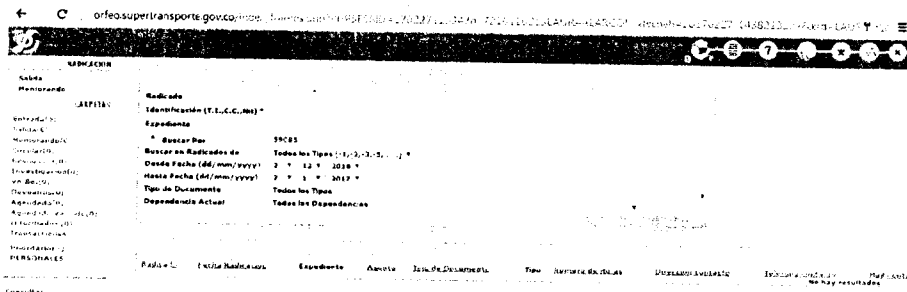
4. Mediante Memorando No. 20158200023763 del 14 de abril de 2015, el Profesional Comisionado del Grupo de Vigilancia e Inspección presenta informe de visita practicada el día 09 de abril de 2015.

5. A través de Memorando No. 20158200029413 del 11 de mayo de 2015, el Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial **TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 808002307-6, y sus respectivos anexos.

6. Con base a lo anterior, a través de la Resolución No. 59085 del 28 de octubre de 2016, se abrió investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial **TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 808002307-6, la cual fue notificada por aviso el día 02 de diciembre de 2016, fijado en la página web de esta Superintendencia el día 25 de noviembre de 2016 y desfijado el día 01 de diciembre de 2016, y donde se endilgó:

CARGO ÚNICO por presuntamente no reportar a esta Superintendencia el traslado de domicilio y no estar operando en la dirección suministrada en el RUES.

7. Verificado el Sistema de Gestión Documental de la Entidad ORFEO entre el día 05 de diciembre de 2016 y el día 26 de diciembre de 2016, se puede evidenciar que, pese a que se le garantizó a la investigada el derecho al debido proceso y su derecho a la defensa, esta NO presentó escrito de descargos contra la Resolución de Apertura No. 59085 del 28 de octubre de 2016, ni solicitó o aportó pruebas, como consta seguidamente:



8. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 59085 del 28 de octubre de 2016 contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial **TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 808002307-6

anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto).

10. Teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40¹ y 47 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas documentales:

1. Memorando No. 20158200021663 del 08 de abril de 2015, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 808002307-6 el día 09 de abril de 2015.
2. Comunicación de Salida No. 20158200227251 del 08 de abril de 2015, dirigida al Representante legal de la mencionada empresa.
3. Memorando No. 20158200023763 del 14 de abril de 2015, con el que se presenta informe de visita practicada el 9 de abril de 2015.
4. Memorando No. 20158200029413 del 11 de mayo de 2015 a través del cual se remitió el informe de Visita de Inspección al Grupo de Investigaciones y Control.

b) Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de

¹**Artículo 40. Pruebas.** Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 59085 del 28 de octubre de 2016 contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial **TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 808002307-6

investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

11. Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No. 20158200021663 del 08 de abril de 2015, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 808002307-6 el día 09 de abril de 2015.
2. Comunicación de Salida No. 20158200227251 del 08 de abril de 2015, dirigida al Representante legal de la mencionada empresa.
3. Memorando No. 20158200023763 del 14 de abril de 2015, con el que se presenta informe de visita practicada el 09 de abril de 2015.
4. Memorando No. 20158200029413 del 11 de mayo de 2015 a través del cual se remitió el informe de Visita de Inspección al Grupo de Investigaciones y Control.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial **TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 808002307-6, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal, o a quien haga sus veces, de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial **TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 808002307-6, con domicilio en la **CL 9 NO. 7-50 P 2**, de la ciudad de **BOGOTÁ, D.C.**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO No.

5980

DE 15 MAR 2017

Hoja No.

5

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 59085 del 28 de octubre de 2016 contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial **TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 808002307-6

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo interno de Trabajo Investigaciones y Control de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5980

15 MAR 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Laura Liliana Alarcón Rojas
Revisó: Valentina Díaz M / Dra. Valentina Rubiano Coordinadora del Grupo de investigación y control.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2009

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2010 HASTA EL: 2015

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSNACIONALES S A - EN LIQUIDACION
N.I.T. : 808002307-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01104916 DEL 3 DE JULIO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE DICIEMBRE DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009
ACTIVO TOTAL : 5,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 9 NO. 7-50 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 9 NO. 7-50 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001056 DE NOTARIA 2 DE FUSAGASUGA (CUNDINAMAR) DEL 15 DE JUNIO DE 2001 , INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00783989 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: TRANSNACIONALES S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1133, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE FUSAGASUGA., DEL 26 DE JUNIO DE 2001, SE ACLARO LA ESCRITURA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NUMERO 01964995 DEL LIBRO IX , Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR POR CARRETERA DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES CONJUNTAMENTE POR INTERMEDIO DE LOS VEHICULOS DE LOS ASOCIADOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE SERVICIOS Y VEHICULOS, CON RADIO DE ACCION MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE CONTRATACION INDIVIDUAL Y COLECTIVA CON PRESTACION DEL SERVICIO REGULAR EN NIVEL DE SERVICIO REGULAR, EN NIVEL DE SERVICIO BASICO, DIRECTO, DE LUJO Y ESPECIAL (ESTUDIANTES, ASALARIADOS, TURISTAS O PARTICULARES), IGUALMENTE IMPORTACION Y EXPORTACION DE VEHICULOS, TODO TIPO DE MAQUINARIA Y REPUESTOS. TENDRA UNA ESTACION DE SERVICIO DE GASOLINA, CENTROS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, ASI COMO ENSAMBLE DE TODO TIPO DE CARROCERIAS, LO MISMO COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE AUTOMOVILES, REPUESTOS, AUTO PARTES Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON DICHS AUTOMOTORES, SERVICIO DE ENCOMIENDAS Y MENSAJERIA Y EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7912 (ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$63,000,000.00
NO. DE ACCIONES:10,500.00
VALOR NOMINAL :\$6,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$63,000,000.00
NO. DE ACCIONES:10,500.00
VALOR NOMINAL :\$6,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$63,000,000.00
NO. DE ACCIONES:10,500.00
VALOR NOMINAL :\$6,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 8 DE OCTUBRE DE 2004 , INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00960405 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PATIÑO BARRAGAN JOSE	C.C.00080364954
SEGUNDO RENGLON	
LLANO OCAMPO PAOLA XIMENA	C.C.00052693740
TERCER RENGLON	
CARRERO URIBE SORELL YANIRE	C.C.00037511696
CUARTO RENGLON	
MARTINEZ BONILLA JAIRO ANSELMO	C.C.00003272741
QUINTO RENGLON	
MANRIQUE MARTINEZ GIOVANNI	C.C.00018223759

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA NO. 0000017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 8 DE OCTUBRE DE 2004 , INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00960405 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PATIÑO BARRAGAN JOSE	C.C.00080364954

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES : 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTOS Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LA MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y , EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LOS DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL: ****

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE JUNIO DE 2001 , INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00783990 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
NIÑO CASTELLANOS TIBERIO	C.C.00011376810

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500198821



20175500198821

Bogotá, 15/03/2017

Señor
Representante Legal
TRANSNACIONALES SA EN LIQUIDACION
CALLE 9 No. 7-50 PISO 2 ✓
BOGOTA - D.C. ✓

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **5980** de 15/03/2017 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA ✓

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

www.supertransporte.gov.co
del 20/05/2011

472

Servicio Postal
NIT 900 062917-3
CÓDIGO 85 A 55
Línea Nat 01 8000

**Superintendencia de Puertos y
Transporte**
Bogotá, República de Colombia



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-
13 Bogotá

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D

Código Postal: 111311

Envío: FN72829522C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSNACIONALES SA EN
LIQUIDACION

Dirección: CALLE 9 No. 7-50

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D

Código Postal: 111711

Fecha Pro-Admisión:
16/03/2011 15:55:29

Mi. Transporte Lic de carga
del 20/05/2011



**TRANSNACIONALES SA EN LIQUIDACION
CALLE 9 No. 7-50 PISO 2
BOGOTÁ - D.C.**

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

472 Motivos de Devolución		Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Caratulado <input type="checkbox"/> Aparentado Clausurado <input type="checkbox"/>	
No Recibido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Fecha 1: 1981/11/14	Fallo de la Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Fecha 2:	Nombre del distribuidor: C.C.	
Nombre del distribuidor: C.C.		Nombre del distribuidor: C.C.	
Centro de Distribución: Observaciones: No se usó correo por.		Centro de Distribución: Observaciones: por.	
